



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE HUECAS

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios fecha 21 de julio de 2016, sobre los expedientes de modificación del anexo de personal y de la plantilla de personal del presupuesto general de 2016

#### Modificación en anexo de personal:

| Obra o Servicio            | Plazas | Provisión        | Duración                | Jornada | Base Inc. Extras (Euros) | Cuotas S.S (Euros) | Total Coste (Euros) |
|----------------------------|--------|------------------|-------------------------|---------|--------------------------|--------------------|---------------------|
| Monitor De Comedor Escolar | 1      | Laboral Temporal | Curso Escolar 2016/2017 | PARCIAL | 1.146,60                 | 366,91             | 1.513,51            |

#### Plantilla de personal modificada:

##### A. Personal funcionario.

1. Escala Habilitación Estatal.

1.1. Subescala de Secretaria-Intervención. Grupo A1. Nivel de C.D.: 26. Número de plazas: Una. Ocupada en propiedad.

##### B. Personal laboral.

1. De carácter fijo.

1.1 Peón de cometidos múltiples. Vacante. Número de plazas: 2. Vacantes.

1.2 Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1. Ocupada en propiedad.

2. De carácter temporal.

2.1 Limpieza de edificios múltiples. Número de plazas: 2.

2.2 Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Número de plazas: 2.

2.3 Monitor deportivo. Número de plazas: 1.

2.4 Biblioteca. Número de plazas: 1.

2.5 Planes de empleo peones de mantenimiento de la piscina. Número de plazas: 2.

2.6 Monitor de comedor escolar. Número de plazas: 1.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huecas 31 de agosto de 2016.-El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-5097